



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.000355

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

0000029

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre del 2011, que contiene la fusión por absorción de ECONOFARM S.A. (absorbente) con FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA (absorbida); el aumento del capital suscrito por efecto de la fusión; la reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 370 de 23 de enero de 2012 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0029 de 13 de enero de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de ECONOFARM S.A. (absorbente) con FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA (absorbida); el aumento del capital suscrito por efecto de la fusión de USD \$ 4'361.300,00 a USD \$ 4'363.300,00; la reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito; domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 7 de mayo del 2001, aprobada mediante Resolución No 01-G-IJ-5864 de 20 de junio del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del 2011 el 1 de agosto del 2001

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que contiene la fusión por absorción, la constitución de absorbente y absorbida, en su orden, de lo contenido en la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

agrupación de las de
temido de la presente
Certifico que es fiel copia del original
29 MAR. 2012
SECRETARIO GENERAL

30785-2012-01-9059-2-11-11
X
80:45135-02



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriban la referida escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ECONOFARM S.A. (absorbente); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la escritura de constitución de FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA (absorbida); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. 000030

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de enero de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

EXPS. 88675 - 105004
Tr. 01.1.11.001206

Se inscribió la escritura pública inscrita en la presente Resolución, bajo el No. 284 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1974, publicado en el Registro Oficial 473 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 FEB 2012



Dz. Rubén Barrios Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 24 de enero del 2.012, bajo el número **284** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 377 del Registro Mercantil de diez y ocho de febrero del año dos mil, a fs 624 vta., Tomo 131; No.- 2895 del Registro Mercantil de veinte de julio del año dos mil uno, a fs 2662 vta., Tomo 132; y, No.- 2827 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de agosto del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**ECONOFARM S. A.**" (ABSORBENTE) con la Compañía "**FARMACIA SUMEDICA S. A. FARMAMEDICA**"; (ABSORBIDA); **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA FUSIÓN; REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **ABSORBENTE; Y, LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA**, otorgada el 18 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO, literal a)** de la citada Resolución de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5081**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: K. Guzmán